

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
NÚMERO  
050GYR988N00324-018-00

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR988N00324-018-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2024 (REGION 2, UMAE HGO CMN OCC OBLATOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. VERONICA OSORIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de febrero de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato Abierto número **050GYR988N00324-018-00**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024**, cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2024 (Región 2, UMAE HGO CMN OCC Oblatos), con una vigencia a partir del **01 de febrero** y hasta el **31 de agosto de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula Séptima de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- A efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" y el plazo de la prestación del servicio sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO**" a través de la Jefa de la División de Neonatología en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia Centro Médico Nacional Occidente, con oficios números 141301200200/JDN/111/2024 y 141301200200/JDN/133/2024 de fechas 02 de julio y 08 de agosto, ambos de 2024 solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación plazo de la prestación del servicio y vigencia originalmente pactados de "**EL CONTRATO**" por el periodo del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2024. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo segundo de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



- IV. Con oficios números 141301200200/JDN/138/2024 y 141301200200/JDN/141/2024, ambos de fecha 22 de agosto de 2024, la Jefa de la División de Neonatología en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia Centro Médico Nacional Occidente, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de "EL CONTRATO" al 30 de septiembre de 2024, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2024/008215 de fecha 27 de agosto de 2024, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por la Jefa de la División de Neonatología en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia Centro Médico Nacional Occidente en su calidad de Administrador del contrato, y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
NÚMERO  
050GYR988N00324-018-00

celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la **C. Claudia Karina Medina Ríos**, Jefa de la División de Neonatología en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia Centro Médico Nacional Occidente.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000001830-2024, con cuenta 42062114, de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por la Directora Administrativa, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que se actúa en este acto a través de la **C. Veronica Osorio Cortés** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas Quinta y Sexta de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la vigencia y el plazo de la prestación del servicio al 30 de septiembre de 2024, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno)**



del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las Cláusulas Quinta y Sexta de "EL CONTRATO, quedando de la siguiente manera

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**SEXTA. VIGENCIA.-** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo del servicio será a más tardar el día 16 (dieciséis) natural contado a partir del 01 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2024.

...  
...  
...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
NÚMERO  
050GYR988N00324-018-00

**SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de febrero** y hasta el **30 de septiembre de 2024**.

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula OCTAVA de “EL CONTRATO”.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **27 de agosto 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el restante en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”  
PRODUCTOS HOSPITALARIOS,  
S.A. DE C.V.  
R.F.C.: PHO830421C59

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

C. VERÓNICA OSORIO CORTÉS  
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,  
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA  
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA  
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I  
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-  
mayo-2016

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
NÚMERO  
050GYR988N00324-018-00

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CLAUDIA KARINA MEDINA RIOS

Jefa de la División de Neonatología en la Unidad Médica de Alta  
Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia Centro Médico  
Nacional Occidente

R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,  
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA  
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA  
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I  
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-  
mayo-2016

RRSRHJLJEGPVER

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR988N00324-018-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2024 (REGION 2, UMAE HGO CMN OBLATOS), QUE CELEBRAN EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024.

CHI TESTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**050GYR988N00324-018-00**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

## **ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000001830 - 2024

Dependencia Solicitante: U0013 UMAE 13 Jalisco  
SEI Servicios Integrales  
14A60002 HGineco-ObstetriciaObstatosUMAE

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 01/08/2024 Fecha Validación: 01/08/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 5,679,522.40 42062114 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	227.1	2,729.2	2,729.2	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 5,679,522.40  
CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 MN

LCP. MARÍA CRISTINA GOMEZ PÉREZ  
Alcortes  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

05 AGO 2024  
RECIBIDO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

UBGP CM1  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 TCFE/2024/

008215

Ciudad de México, 27 de Agosto de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 27 AGO 2024 ★  
RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, Oblatos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 141301200200/JDN/138/2024, la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y vigencia al 30 de septiembre de 2024 al contrato número **050GYR988N00324-018-00**, suscrito con el proveedor **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en plazo y vigencia, derivado del procedimiento número AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2024 (Región 2, UMAE HGO CMN OCC Oblatos)"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de convenio.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando el convenio.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, Oblatos, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 TCFE/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de



2024  
Felipe Carrillo



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



008215

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales


los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

No omito mencionar, que la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SB

Con copia para conocimiento:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Guadalajara, Jalisco a 22 de agosto 2024.  
Of. N° 141301200200/JDN/138/2024.

LIC. JOSE GONZALO BADILLO MARINO,  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION  
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,  
PRESENTE.



Con la finalidad que esta UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, garantice la continuidad para la prestación del "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2024 (Región 2, UMAE HGO CMN OCC Oblatos)", solicito a usted amablemente girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se celebre un primer Convenio Modificadorio de Ampliación de plazo y vigencia del contrato 050GYR988N00324-018-00, del resultado de la Adjudicación Directa de carácter Nacional, número AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracciones 1 y 47 de la "LAASSP" y los correlativos de su Reglamento, para la prestación del "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2024 (Región 2, UMAE HGO CMN OCC Oblatos)", del cual proporciono los datos relevantes por modificar.

No. de Contrato: 050GYR988N00324-018-00  
Proveedor: "Productos Hospitalarios S.A. de C.V."  
Modificación solicitada:

Rubro	Vigencia Actual	Ampliación de Plazo y Vigencia
Vigencia	01 de febrero al 31 de agosto 2024.	01 de febrero al 30 de septiembre 2024.

En las cláusulas dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES (página 10)  
PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: El plazo del servicio será a más tardar el día 16 (dieciséis) natural contado a partir del 01 de febrero al 31 de agosto de 2024.  
SEXTA. VIGENCIA (página 11):  
"LAS PARTES "convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de agosto de 2024.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Las cláusulas deben decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES (página 10),  
PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El plazo del servicio será a más tardar el día 16 (dieciséis) natural contado a partir del 01 de febrero al 30 de septiembre de 2024.

SEXTA. VIGENCIA (página 11).

"LAS PARTES "convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 30 de septiembre de 2024.

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a usted:

1. Oficios No. 141301200200/JDN/133/2024 y No. 141301200200/JDN/111/2024 de Solicitud de anuencia al proveedor para Celebración de convenio modificatorio de ampliación en plazo y vigencia al contrato 050GYR988N00324-018-00.
2. Manifestación de anuencia del proveedor "Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.", para la celebración del convenio al contrato 050GYR988N00324-018-00.
3. Oficio No. 141301200200/DG/483/2024 de designación de Administrador del convenio modificatorio del contrato 050GYR988N00324-018-00 "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2024 (Región 2, UMAE HGO CMN OCC Oblatos)".
4. Oficio No. 141301200200/JDN/141/2024 de justificación del convenio modificatorio de ampliación de plazo y vigencia del contrato 050GYR988N00324-018-00.
5. Copia del Certificado de Disposición Presupuestal previo No. 0000001830-2024.
6. Copia del Oficio No. 0953 8461 2B10/CTSMI/000747 de fecha 30 de mayo de 2024, signado por la C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. Claudia Karina Medina Rios,  
Jefa de la División de Neonatología y  
Administradora del Contrato 050GYR988N00324-018-00  
"Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2024"



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Guadalajara, Jalisco a 22 de agosto 2024.

Of. N° 141301200200/JDN/141/2024.



Lic. José Gonzalo Badillo Marino,  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios,  
Presente.

Asunto: Justificación de solicitud de convenio modificatorio de ampliación en plazo y vigencia del contrato 050GYR988N00324-018-00 del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2024.

Para dar cumplimiento a las indicaciones recibidas en el oficio con referencia No. 0953 8461 2B10/CTSMI/000747, con fecha del 30 de mayo de 2024, signado por la C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez Encargada de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, solicitando realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la continuidad del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2024, cuya vigencia es del 01 de febrero al 31 de agosto de 2024, hasta el 31 de diciembre del año en curso, es que solicito de su autorización para que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se realice la celebración del Convenio Modificatorio No. 01/2024 de Ampliación en plazo y vigencia del contrato 050GYR988N00324-018-00 (Región 2, UMAE HGO CMN OCC Oblatos), resultado de la Adjudicación Directa de Carácter Nacional número AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024, para quedar de la siguiente manera:

Rubro	Vigencia Actual	Ampliación de Vigencia
Plazo y Vigencia	01 de febrero al 31 de agosto 2024.	01 de febrero al 30 de septiembre 2024.

Es importante resaltar que la UMAE de Gineco Obstetricia del CMNO es un centro hospitalario de referencia para la región occidente del país, donde se atienden pacientes adultas con patología oncológica como lo es el cáncer de mama, considerado uno de los principales problemas de salud pública, en quienes la atención oportuna garantiza un mejor pronóstico, así como recién nacidos prematuros extremos y con otras patologías con necesidad de métodos de nutrición alternos a la alimentación enteral.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia

Garantizar un servicio de Central de mezclas como se señala en la Norma Oficial Mexicana NOM- 249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, proporciona los elementos terapéuticos y de seguridad indispensables tanto para el paciente como para el personal de salud en el proceso de atención médica.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. Claudia Karina Medina Ríos,  
Jefa de la División de Neonatología y  
Administradora del Contrato 050GYR988N00324-018-00  
"Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2024"

Con copia:

- . Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda, Directora,
- . L.C.P, María Cristina Gómez Pérez, Directora Administrativa.
- . Dr. Julio César Cárdenas Valdez, Director Médico.

Balserio Domínguez 771, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. CP 44340  
Tel. 33 3617 00 60, Extensión 31823





Guadalajara, Jalisco. a 08 de agosto de 2024.

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE NEONATOLOGÍA  
CONTRATO No. 050GYR988N0034-018-00

DRA. CLAUDIA KARINA MEDINA RÍOS  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE NEONATOLOGÍA  
ADMINISTRADORA DE CONTRATO

PRESENTE


Asunto: Solicitud de convenio de modificación  
de ampliación de vigencia  
oficio No. 141301200200/JDN/133/2024

Verónica Osorio Cortés en mi carácter de representante legal de la empresa Productos Hospitalarios S.A. de C.V., en respuesta a su oficio de solicitud para aceptación del convenio modificatorio de la ampliación de plazo y vigencia hasta el 30 de septiembre 2024, al contrato No. 050GYR988N0034-018-00, con apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 91 del Reglamento de la citada Ley.

Notifico que mi representada está en la posibilidad de aceptar el convenio modificatorio de la ampliación de plazo y vigencia hasta el 30 de septiembre 2024, aceptando las mismas condiciones de calidad, precio y confiabilidad en que se ha venido prestando el servicio en apego a lo contratado y seguir suministrando los bienes pactados en el contrato primigenio 050GYR988N0034-018-00 sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el mismo.

Lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.


Atentamente

  
Verónica Osorio Cortés  
Representante Legal  
Productos Hospitalarios, S.A de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

UMAE HGO CMNO  
JEFATURA DIVISION  
NEONATOLOGIA  
20 AGO 2024

RECIBIDO

  
UMAE HGO CMNO  
IMSS Dra. Claudia Karina Medina Rios  
Jefe de la División de Neonatología  
Mat: 11458364  
Cedula Esp: [REDACTED]

1970

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Guadalajara, Jalisco a 08 de agosto 2024.  
Of N° 141301200200/JDN/133/2024.

Lic. Verónica Osorio Cortés,  
Representante Legal,  
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.,  
Presente.

Asunto: Solicitud de Convenio modificadorio de Ampliación de Plazo y Vigencia.

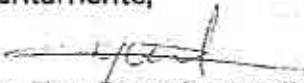
Estimada Lic. Osorio:

Por medio de este conducto le hago llegar un cordial saludo, asimismo aprovecho la oportunidad para solicitar amablemente de su anuencia para la celebración del Convenio Modificadorio de Ampliación de Plazo y Vigencia al Contrato 050GYR988N0034-018-00 para la prestación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, en los mismos términos y condiciones establecidos y que se había solicitado previamente de acuerdo con oficio No. 141301200200/JDN/111/2024, para quedar de la siguiente manera:

Rubro	Vigencia Actual	Ampliación de Vigencia
Vigencia	01 de febrero al 31 de agosto 2024.	01 de febrero al 30 de septiembre 2024.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada, me despido y quedo de usted.

Atentamente,

  
Dra. Claudia Karina Medina Ríos,  
Jefa de la División de Neonatología y  
Administradora del Contrato.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.  
AV PASADIZO A REFORMA No 180 MSC 24 COLONIA NARBEZ  
A.E.A. DE GUANAJUATO, COAH. CP 06600  
R.F.C. PHO-830421-C59

08 AGO 2024

RECIBIDO

Nombre y Firma   
Verónica Osorio Cortés

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text at the top right of the page.

**SIN TEXTO**

Faint, illegible text spanning the width of the page, possibly a header or footer.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIRECCION MEDICA  
DIVISION DE NEONATOLOGIA

Guadalajara, Jalisco a 02 de julio 2024.  
Of N° 141301200200/JDN/111/2024.

C. Yadira García Herrera,  
Representante Legal,  
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.,  
Presente.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Asunto: Solicitud de Convenio modificadorio de Ampliación de vigencia.

Estimada Srita. García:

Por medio de este conducto le hago llegar un cordial saludo, asimismo aprovecho la oportunidad para solicitar amablemente de su anuencia para la celebración del Convenio Modificadorio de Ampliación de plazo y vigencia al Contrato 050GYR988N00324-018-00 para la prestación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, en los mismos términos y condiciones establecidos, para quedar de la siguiente manera:

Rubro	Vigencia Actual	Ampliación de Vigencia
Plazo y Vigencia	01 de febrero al 31 de agosto 2024.	01 de febrero al 30 de septiembre 2024.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada, me despido y quedo de usted.

Atentamente,

Dra. Claudia Karina Medina Rios,  
Jefa de la División de Neonatología y  
Administradora del Contrato.

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Centro Médico Nacional de Occidente.  
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION EN VIGENCIA AL CONTRATO 050GYR988N0034-018-00 "SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS".**

No. Referencia.-141301200200/DC/483/2024.

**Al:** Dra. Claudia Karina Medina Rios  
**Cargo:** Jefa de la División de Neonatología  
**Área de adscripción en el IMSS:** División de Pediatría  
**Domicilio Institucional:** Belisario Domínguez 771, Guadalajara, Jal. C.P. 44340  
**RFC:** [REDACTED]  
**CURP:** [REDACTED]  
**Correo electrónico Institucional:** claudia.medina@imss.gob.mx  
**Teléfono Institucional:** (33) 33 36 17 00 60, Extensión 31823  
**Evidencia de alta en el MFJ:** Si

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Por este conducto me permito Designarlo como Administrador de contrato del requerimiento por concepto de:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PERIODO
Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas (convenio modificatorio de Ampliación en Vigencia)	Del 01 de febrero al 30 de septiembre de 2024.

Lo anterior en atención a lo dispuesto por los numerales 2.2.4.17, 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.4.15, 5.5.1, 5.5.5.1, 5.5.12 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.8 y 5.5.8.1 5.5.3.5, 5.5.8, 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) aprobadas mediante Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA validado y registrado el 06 de Octubre de 2023 Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA; al artículo 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concordante con el ordinal 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP).

**Administrador del Contrato:** Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo designado:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.
- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Belisario Domínguez 771, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340  
Tel. 33 36 17 00 60, Extensión 31823.



**2024**  
**Felipe Carrillo  
PUERTO**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA



- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.
- Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.
- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- Tratándose de rescisión de contratos en Órganos Normativos, las Áreas Contratante, Requirente o Administrador del Contrato, remitirán al área jurídica competente la información y documentación necesaria para la ejecución de la garantía, si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el Administrador del mismo advierte que, de determinarse la rescisión se pudiera ocasionar algún daño o afectación al IMSS, podrá no darse por rescindido, debiendo emitir un dictamen en el cual explique los motivos y razones por los cuales, de continuar con el procedimiento de rescisión, se podría ocasionar un daño de naturaleza económica u operativa, el Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.
- El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El responsable de elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 102 del RLAASSP, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada, suspensión o rescisión del contrato. Para el caso de suspensión o terminación anticipada, deberá considerar y, en su caso, determinar los posibles gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 102 fracción I del RLAASSP.
- El encargado de identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- El encargado de informar oportunamente a las áreas competentes de los incumplimientos en que incurran los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas relacionándolas con las cláusulas correspondientes, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento para que proceda la rescisión, los supuestos de terminación anticipada o suspensión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- Para efectos de lo anterior, se requerirá a los Administradores de los Contratos el envío de información, y en el supuesto de que no se reciba ésta dentro del plazo establecido por el Área Consolidadora, ésta última procederá con la información con que se cuente para la integración del referido finiquito, apoyándose de la información que obra en el SAI y en el PREI Millenium, cuya carga y veracidad es de única responsabilidad de los OOAD y UMAE.
- El responsable de atender la solicitud e integrar y proporcionar al OIC la información que acredite el daño y/o perjuicio grave ocasionado al IMSS, para coadyuvar conforme al artículo 60 fracción III de la LAASSP, podrá apoyarse en las Áreas Técnicas o Requirentes que consideren necesarias para la generación de estas.
- El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.

- El Administrador del contrato cuando así considere podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.
- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.
- En los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos, el Administrador del Contrato solicitará a las personas servidoras públicas titulares de las áreas señaladas en el numeral 5.5.5.6 de estas POBALINES, iniciar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- La captura de información relativa a instrumentos jurídicos, sean contratos o convenios, en SAI, PREI Millenium y, en general, cualquier sistema informático institucional, corresponderá al Administrador del Contrato y, en su defecto, a la URG correspondiente.
- Para el caso de aquellos contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se encuentren registrados en la BESA, cuyo monto sea igual o superior al establecido en el "Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2021 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 26 de agosto de 2022, el Administrador del Contrato será responsable de realizar las funciones que se establecen en el artículo 15 Ter del citado Acuerdo.
- Los Administradores de los Contratos deberán elaborar la relación de contratos a que hace referencia la fracción II del artículo 23 del RLAASSP, aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos prestaron con atraso los servicios contratados; los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados; aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización; aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe; los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

Lo anteriormente descrito se hace de su conocimiento de manera enunciativa mas no limitativa debiendo colaborar con las diversas áreas que participen en el procedimiento de contratación en términos de lo que dispongan para el cargo de "Administrador de Contrato" las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP).



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Centro Médico Nacional de Occidente,  
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia

En la espera de su valioso apoyo, me despido de Usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acepto desempeñar la función de Administrador de contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en la normatividad institucional aplicable vigente.

Nombre y Firma:

Dra. Claudia Karina Medina Rios  
Jefa de la División de Neonatología

ATENTAMENTE

Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda,  
Directora.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 0953 8461 2B10/CTSMI/

**000767**

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2024

Asunto: Solicitud de garantizar la  
continuidad del Servicio Médico  
Subrogado de Central de Mezclas

**Titulares de los Órganos de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatales,  
Regionales y Directores de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad del Instituto  
Mexicano del Seguro Social**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Hago referencia a mi similar No. 09 53 84 61 2B10/CTSMI/0122 de fecha 05 de abril de 2024, mediante el cual se les informa que a través del oficio No. 0953 8461 1CFE/2024/0637, la División de Servicios Integrales notifica la Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024, para la contratación anticipada del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2024, a la empresa Productos Hospitalarios S.A. de C.V. con las siguientes fechas:

CONCEPTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Vigencia del Servicio	A más tardar el 16 de febrero de 2024	31 de agosto de 2024
Vigencia del Contrato	01 de febrero de 2024	31 de agosto de 2024

Al respecto, se solicita a esos Órganos Operativos de Administración Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad a su cargo, girar sus apreciables instrucciones a fin de que se realicen las acciones necesarias para garantizar la continuidad del Servicio Subrogado en comento al 31 de diciembre de 2024, toda vez que las nuevas Centrales de Mezclas del Instituto, continúan en proceso de obra y equipamiento.

En atención a lo anterior, deberán realizar las acciones de planeación necesarias para contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, asegurando que el procedimiento de contratación se realice en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

No omito comentar que las acciones que se efectúen, deberán estar apegadas a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables con el sostenimiento de costos, en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, así como con base en la disponibilidad presupuestal para dicho servicio para este año.

De las gestiones que de manera local realicen, se les comunica que deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que lleven a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del fallo/adjudicación, para lo cual se requiere que una vez sean convocados/adjudicados, nos informen a la brevedad lo siguiente:

No. de procedimiento de contratación	PMR a utilizar (del servicio)	Fechas de:				
		Publicación Convocatoria/ Excepción a la licitación	Estimada de Junta de Aclaraciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Fallo/Adjudicación	Estimada de Formalización de Contrato



**2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO**



30 de mayo de 2024

Of. N° 0953 B461 2B10/CTSMII/ **000747**

Página 2 de 2

De la misma manera, deberán informar a esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el resultado del procedimiento de contratación instrumentado, detallando los datos que enseguida se mencionan a los correos que se enlistan más adelante:

COAD/U MAE	Número de contrato	Persona moral o física Adjudicada	Servicio al que corresponde	Vigencia del contrato	Precio Unitario Adjudicado (por clave)	Montos Mínimos adjudicados	Montos Máximos adjudicados

Servidor Público	Correo electrónico
<b>Dr. Carlos Ramírez Ramos</b> Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	<a href="mailto:carlos.ramirezra@imss.gob.mx">carlos.ramirezra@imss.gob.mx</a>
<b>Lic. Adrián Ysaís Chong</b> Titular de la División de Servicios Integrales y Subrogados	<a href="mailto:adrian.ysais@imss.gob.mx">adrian.ysais@imss.gob.mx</a>
<b>Lic. Madeline Arreola López</b> Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (Presupuesto)	<a href="mailto:madeline.arreola@imss.gob.mx">madeline.arreola@imss.gob.mx</a>

Lo anterior, en virtud de tratarse de un proceso susceptible de seguimiento, supervisión y análisis por parte de las áreas normativas en mención.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

**Atentamente,**

**C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez**  
Encargada de la Coordinación

Con copia:

- Mtro. Borsalino González Andrade, Director de Administración.
- Lic. Javier Guerrero García, Director de Operación y Evaluación.
- Dr. Hermilio Domínguez Zárate, Director de Prestaciones Médicas.
- Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Mtro. Oscar Reyes Miguel, Titular de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Dra. Ailya Alejandra Santos Carrillo, Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
- Dr. Carlos Ramírez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos indirectos.

